

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1219/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 14 de junio de 2012.-

VISTO:

El convenio marco de cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco de cooperación académica con la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores celebrado el 8 de junio de 2012, cuyo original se anexa a la presente, destinado al dictado de carreras de grado, posgrado y curso de extensión universitaria.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1322
BO.656
26-06-12

Firmado: Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1219/12



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA
ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y LA FUNDACION IBEROAMERICANA DE
ESTUDIOS SUPERIORES

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, en adelante el "MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, con domicilio en Chacabuco 90, 1er piso, de la ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Edgardo Néstor De Vincenzi, en su condición de Presidente, en adelante la "FUNDACION", ambas denominadas en conjunto las partes, han resuelto celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, para lo cual manifiestan y acuerdan lo siguiente:

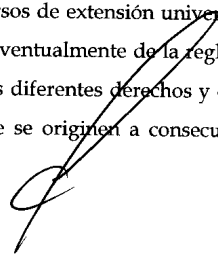
ANTECEDENTES:

- La "FUNDACION" es una persona jurídica, constituida como fundación, cuya principal finalidad básica institucional es patrocinar a la Universidad Abierta Interamericana, casa de estudios en la que se dictan diversas carreras de grado y postgrado, de diversas modalidades y bajo diferentes condiciones, encontrándose registrada en la Inspección General de Justicia y autorizada por el Ministerio de Educación.
- El "MUNICIPIO", persona jurídica de derecho público, entre cuyas finalidades se encuentra la educación y la promoción de actividades culturales en su jurisdicción.

En virtud de estos los antecedentes, las partes establecen el presente acuerdo "marco" académico, al cual se ajustarán los sucesivos protocolos que concreten para cada curso que se dicte en el futuro, todo lo cual se sujeta a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Finalidad.

La finalidad esencial de este convenio es el dictado de carreras de grado, postgrado, y cursos de extensión universitaria, bajo las condiciones que resultan del presente convenio y eventualmente de la reglamentación particular que pueda establecerse para cada curso. Los diferentes derechos y obligaciones de las partes, como también todas las alternativas que se originen a consecuencia de este convenio, deberán interpretarse, ejecutarse y/o



limitarse teniendo en cuenta esa finalidad y su efectivo cumplimiento y quedarán sometidos a la misma.

SEGUNDA: Organización, coordinación y dirección. Costos.

La "FUNDACION" organizará, coordinará y dirigirá en el edificio ubicado en la ciudad de Tigre denominado "Centro Universitario Tigre", las carreras de grado, ciclos de complementación curricular y cursos de extensión universitaria que expresamente se definan, previendo para el inicio de actividades las que a continuación se detallan:

- Abogacía
- Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Gestión Educativa
- Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Educación Física
- Martillero Público, Corredor y Administrador de Consorcio
- Curso de Agente de Propaganda Médica
- Curso de Promotor Asesor de Seguros

las cuales se llevarán a cabo bajo su exclusivo cargo, cuenta y riesgo, y con las modalidades que surgen del presente, de todos los aspectos operativos de los mismos, cobro de las matrículas y cuotas, gastos de traslado y estadía de los docentes. La precedente descripción es simplemente enunciativa, pudiendo ampliarse la oferta a futuro y debiendo entenderse que cualquier otro aspecto destinado a la realización efectiva de los cursos correrá también por cuenta, cargo y riesgo de la "FUNDACION". Los honorarios de los docentes, están a cargo de ésta de acuerdo a lo que surge de la cláusula siguiente.

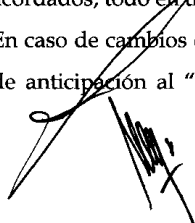
El "MUNICIPIO" definirá la disposición horaria conforme las restantes actividades académicas que se realizan en el Centro Universitario Tigre.

La "FUNDACION" no tendrá exclusividad académica de cursos y carreras, los que serán debidamente consensuados con El "MUNICIPIO".

TERCERA: Asistencia académica.

La "FUNDACION", se obliga a: tomar a su cargo la asistencia académica, entendiéndose por tal la organización curricular de los cursos, la distribución de las materias, la confección de los programas. La "FUNDACION" enviará el material de consulta de cada curso, atenderá las consultas efectuadas por los alumnos, extenderá los certificados y /o títulos de grado y postgrado de cada curso, cumplirá con los programas y cronogramas acordados, todo en tiempo y forma.

En caso de cambios en los cronogramas la "FUNDACION" deberá comunicar con 10 días de anticipación al "MUNICIPIO" y al alumnado. La "FUNDACION" informará en un



plazo no superior a 30 días desde la realización de los exámenes finales las notas o resultados de los mismos.

La "FUNDACION" intervendrá en aquellos cursos en los que la Encuesta de Satisfacción no resulte óptima.

La "FUNDACION" realizará la designación de los docentes y, de ser necesaria la designación de un docente coordinador académico, todo lo cual correrá por exclusivo cargo y cuenta.

CUARTA: Plazo. Rescisión.

El presente convenio tendrá una validez de cinco (5) años, contados a partir de suscripto el presente, pudiendo renovarse automáticamente a su vencimiento por periodos iguales, salvo que se manifieste expresamente la voluntad de no hacerlo, por cualquiera de los firmantes, con una antelación no menor a los tres (3) meses.

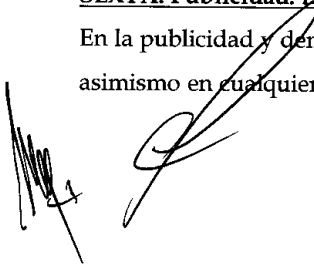
El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por decisión de cualquiera de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de dos (2) meses. Esta rescisión unilateral sin causa no generará derechos indemnizatorios en cabeza de ninguna de las partes. Asimismo, se establece que la rescisión de los protocolos específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, más la rescisión del presente implicará la rescisión de todos los protocolos específicos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes. Tanto en caso de terminación por vencimiento del plazo como rescisión anticipada del convenio por cualquier causa, los cursos, carreras, postgrados y/o demás proyectos en curso a esa fecha, deberán continuar hasta completarse.

QUINTA: Solicitud y propuesta de cursos, carreras y/o postgrados. Aprobación.

A los efectos de la realización de un curso, carrera y/o postgrado, la "FUNDACION" deberá comunicar por escrito al "MUNICIPIO" el proyecto, con un plazo de anticipación a su inicio no inferior a 60 días corridos, incluyendo todas las condiciones necesarias para su realización y las condiciones económicas. La aprobación de los mismos la llevará a cabo la Secretaría correspondiente conforme el procedimiento de trabajo que se establezca al efecto. La elección del ámbito, su uso y su costo donde se dictarán los cursos, carreras y/o postgrados, correrán por cuenta y cargo exclusivo del "MUNICIPIO" pero la "FUNDACION" podrá no aprobar la realización de un curso si razonablemente no se dieran las condiciones antes enunciadas.

SEXTA: Publicidad. Documentación.

En la publicidad y demás medios de difusión de los cursos, carreras y/o postgrados como asimismo en cualquier documentación a entregar a los alumnos, el "MUNICIPIO" queda



autorizado a mencionar la intervención académica de la "FUNDACION". A tales efectos la "FUNDACION" y la Secretaria de Políticas Sanitarias y Desarrollo Humano del "MUNICIPIO" acordarán previamente la publicidad y la documentación a entregar.

SEPTIMA: Ámbito para la realización de los cursos.

Los cursos y las carreras y/o los postgrados deberán dictarse en ambientes apropiados, con las comodidades suficientes para los alumnos. Asimismo, deberán contar con los medios técnicos necesarios para el dictado de los mismos, de acuerdo a su contenido y lo solicitado por los docentes que los dicten con la debida antelación de al menos siete (7) días hábiles (pizarrón, proyectores, retroproyectores, cañones, equipos de PC etc.), los que serán provistos por El "MUNICIPIO" siempre que cuente con ellos al momento de la solicitud.

OCTAVA: Personal.

Todo el personal administrativo y/o personas contratadas y/o funcionarios del "MUNICIPIO" que desempeñen tareas en el marco de este convenio, estarán bajo dependencia exclusiva del "MUNICIPIO", no teniendo ningún tipo de relación con la "FUNDACION", quien no intervendrá ni en su designación ni en su remoción.

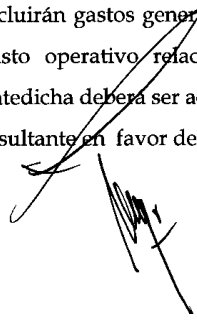
Todo el personal administrativo y/o personas contratadas de la "FUNDACION" que desempeñen tareas en el marco de este convenio, estarán bajo dependencia exclusiva de la "FUNDACION", no teniendo ningún tipo de relación de dependencia laboral con el "MUNICIPIO", quien no intervendrá ni en su designación ni en su remoción. A tal fin, la FUNDACION acuerda mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial y/o cualquier controversia que se derive y/o se suscite con relación al presente convenio.

NOVENA: Obligaciones especiales.

Coordinación de los cursos, carreras y/o postgrados: LA "FUNDACION" deberá realizar la coordinación administrativa de los cursos a través de las personas que designe, bajo su supervisión.

DECIMA: Condiciones económicas.

Lo devengado en concepto de aranceles y/o matrículas en cada curso, carrera y/o postgrado que se dicte, será percibido por la "FUNDACION" la cual una vez concluido el mes, dentro de los diez días hábiles siguientes liquidará el 10% del total, quedando a su exclusivo cargo los gastos ocasionados por el curso, carrera y/o postgrado respectivo que incluirán gastos generales, viáticos, honorarios docentes, material bibliográfico, cualquier gasto operativo relacionado estrictamente con el presente convenio. La liquidación antedicha deberá ser acreditada fehacientemente en forma mensual al Municipio. El monto resultante en favor del "MUNICIPIO" deberá ser depositado en Tesorería Municipal.



El "MUNICIPIO" proporcionará el servicio de fotocopiado de apuntes y otros materiales didácticos para el alumnado, cuya administración y desarrollo será exclusividad del mismo. La "FUNDACION" propondrá al alumnado la utilización del servicio de fotocopiado del "MUNICIPIO".

UNDECIMA: Convenio Intransferible.

Es condición esencial para la celebración de este convenio los antecedentes de las partes, ninguna podrá transferir ni ceder, total o parcialmente, ni aportar otras personas, físicas o jurídicas, ni delegar la realización de los cursos, carreras y/o postgrados que forman parte del presente convenio.

DUODECIMA: Autonomía de las Partes y Responsabilidades.

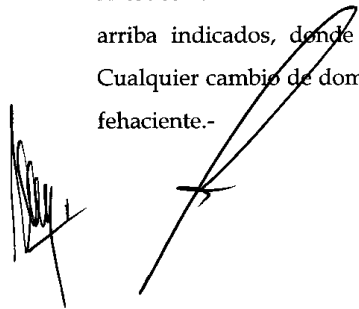
Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

DECIMO TERCERA: Seguro.

LA "FUNDACION" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil, el que deberá ser endosado a favor del Municipio y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Administración, resguardando a los alumnos cursantes, empleados, docentes demás personas dependientes o vinculadas con la FUNDACIÓN que se encuentren o realicen actividades académicas en el Centro Universitario Tigre, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del presente. La no presentación ante el "MUNICIPIO" de la póliza correspondiente en el término fijado, o la eventual falta de cobertura del seguro en cualquier momento durante la vigencia del presente, facultará al "MUNICIPIO" a resolver el convenio sin más, sin derecho a reclamo alguno por parte de la "FUNDACION", mediante comunicación fehaciente, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiere corresponder por hechos acaecidos.

DECIMO CUARTA: Constitución de Domicilio.

A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado previamente a la otra parte en forma fehaciente.-



DECIMO QUINTA: Jurisdicción.

Ante cualquier conflicto que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio serán competentes los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, con independencia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Tigre a los 8 días del mes de junio de dos mil doce.

**FUNDACIÓN IBEROAMERICANA
DE ESTUDIOS SUPERIORES**

Dr. Edgardo Néstor De Vincenzi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.